



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO
CALLE 12 No.9-23, TORRE NORTE, PISO 3º, OFICINA 207
EDIFICIO VIRREY – BOGOTÁ

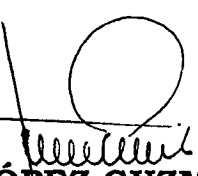
Expediente No.2013-688

Bogotá, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Con el fin de continuar con el trámite del presente asunto, **DISPONE:**

1. **AVOCAR** el conocimiento de la presente acción divisoria.
2. Tener por reformada la demanda y de conformidad con lo normado en el numeral 4 del artículo 89 del C. de P. se ordena correr traslado a la pasiva de la reforma de la demanda por el término de cinco (5) días para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción. Secretaría controle el término concedido y vencido ingrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

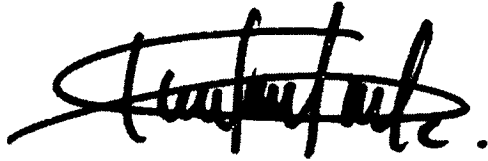
NOTIFIQUESE,


JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

dvd

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
TRANSITORIO DE BOGOTÁ

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. 033 en el día
de hoy ° 15 de Sept. de 2020.



LUZ ADRIANA GUERRERO CABEZAS

Secretaria

SEÑORA

**JUEZ 2º. CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTA D.C.
E.S.D.**

**REFERENCIA : PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL DE DIVISIÓN MATERIAL
Y/O VENTA DE LA COSA COMÚN**

**DEMANDANTES : ESPERANZA SILVA GUZMAN Y BLANCA CECILIA SILVA
VALDERRAMA**

**DEMANDADOS : ALVARO SILVA TOCARRUNCHO, ANTONIA SILVA TOCARRUNCHO,
ISABEL SILVA TOCARRUNCHO, HEREDEROS DETERMINADOS E
INDETERMINADOS DE MARIA DEL TRANSITO SILVA
TOCARRUNCHO, HEREDEROS DETERMINADOS E
INDETERMINADOS DE MARIA ELENA SILVA TOCARRUNCHO,
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS ADELIA SILVA
TOCARRUNCHO, JOSE RAUL SILVA GUZMAN, HUGO HERNÁN
SILVA GUZMAN Y HEREDEROS DETERMINADOS E
INDETERMINADOS DE OCTAVIO SILVA GUZMAN; ABDON
ALEXANDER SILVA VALDERRAMA, HENRY ABDON SILVA
VALDERRAMA, FLOR NANCY SILVA VALDERRAMA, FLOR ENEYDA
SILVA VALDERRAMA, DORIS SILVA VALDERRAMA, MAYORES DE
EDAD, VECINOS Y RESIDENTES EN ESTA CIUDAD.Y DEMÁS
PERSONAS INDETERMINADAS.**

RADICACION : 2013 – 688

ASUNTO : REFORMA A LA DEMANDA INTEGRADA

CARLOS ENRIQUE BAQUERO ARCE, mayor de edad, vecino y residente en esta Ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando de conformidad al poder conferido por las Señoras ESPERANZA SILVA GUZMAN Y BLANCA CECILIA SILVA VALDERRAMA, mayores de edad, vecina y residentes en esta Ciudad, al Señor Juez con todo respeto y por medio del presente escrito, me permito manifestarle que formulo DEMANDA DE DIVISIÓN MATERIAL O VENTA DE LA COSA COMÚN, CONTRA LOS SEÑORES ALVARO SILVA TOCARRUNCHO, ANTONIA SILVA TOCARRUNCHO, ISABEL SILVA TOCARRUNCHO, DORIS SILVA VALDERRAMA, FLOR NANCY SILVA VALDERRAMA, FLOR ENEYDA SILVA VALDERRAMA, HENRY ABDON SILVA VALDERRAMA, ABDON ALEXANDER SILVA VALDERRAMA, JOSÉ RAUL SILVA GUZMAN, HUGO HERNAN SILVA GUZMAN, y con citación y audiencia de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR OCTAVIO SILVA GUZMAN, SEÑOR JUAN CAMILO SILVA GONZALEZ, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARIA ELENA SILVA TOCARRUNCHO, SEÑORES DANIELA VIVIANA VALLEJO SILVA Y WILLIAM HERLEY SILVA; HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARIA DEL TRANSITO SILVA TOCARRUNCHO SEÑORES GLADYS VARGAS SILVA, MARIELA VARGAS SILVA, MIGUEL ANGEL VARGAS SILVA, JANETH VARGAS SILVA, ELBA VARGAS SILVA; Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ADELIA SILVA TOCATRRUNCHO, NELSON SILVA, ADRIANA VALLEJO SILVA, Y OSCAR VALLEJO SILVA; TODOS MAYORES DE EDAD, VECINOS Y RESIDENTES EN ESTA CIUDAD, Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS, todos mayores de edad, con domicilio en la Ciudad de Bogotá D.C., y en su calidad de copropietarios del mencionado bien inmueble.

629

Para que por los tramites del procedimiento correspondiente se decrete la división mediante subasta pública de la casa ubicada en la CALLE 6 D No. 3 – 40 ESTE DIRECCION CATASTRAL O CALLE 6 3 – 40 / 3 – 44 ESTE DE BOGOTÁ D.C., y singularizada por los siguientes linderos de la siguiente forma: POR EL SUR; Con la calle 6, en 9.82 Mts. POR EL NORTE; Con propiedad de Eugenia Sierra de Bermudez en 8.20 Mts, propiedad de Obdulio Barreto, POR EL ORIENTE; Propiedades de Mario Pantano hoy de herederos en 29.66 Mts, y POR EL OCCIDENTE; en 29.66 Mts, con propiedades de Pablo Diaz, para que con el producto de la venta se entregue a los copropietarios el valor de sus derechos.

HECHOS

PRIMERO : Mis poderdantes las Señoras ESPERANZA SILVA GUZMAN y BLANCA CECILIA SILVA VALDERRAMA, adquirieron el inmueble por adjudicación en común y proindiviso con los demandados ALVARO SILVA TOCARRUNCHO, MARIA DEL TRANSITO SILVA TOCARRUNCHO, ISABEL SILVA TOCARRUNCHO, ANTONIA SILVA TOCARRUNCHO, MARIA ELENA SILVA TOCARRUNCHO, ADELIA SILVA TOCARRUNCHO, JOSE RAUL SILVA GUZMAN, OCTAVIO SILVA GUZMAN, SU HEREDERO JUAN CAMILO SILVA GONZALEZ, HUGO HERNAN SILVA GUZMAN, ABDON ALEXANDER SILVA VALDERRAMA, HENRY ABDON SILVA VALDERRAMA, FLOR NANCY SILVA VALDERRAMA, FLOR ENEYDA SILVA VALDERRAMA, DORIS SILVA VALDERRAMA, todos mayores de edad, en el proceso sucesorio de MARIA ELENA TOCARRUNCHO VIUDA DE SILVA, partición registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro según Certificado de Tradición de la Matricula Inmobiliaria No. 50C – 248650 y debidamente protocolizada en la Notaria Tercera del Circulo Notarial de Bogotá D.C.; y Escritura Pública No. 1142 del 30 de mayo de 2013.

Son dueños en común y proindiviso del inmueble tipo lote de terreno y construcción. Ubicado en la CALLE 6 D No. 3 – 40 ESTE DIRECCION CATASTRAL O CALLE 6 3 – 40 / 3 – 44 ESTE DE BOGOTÁ D.C., alinderado en la siguiente forma POR EL SUR; Con la calle 6, en 9.82 Mts. POR EL NORTE; Con propiedad de Eugenia Sierra de Bermudez en 8.20 Mts, propiedad de Obdulio Barreto, POR EL ORIENTE; Propiedades de Mario Pantano hoy de herederos en 29.66 Mts, y POR EL OCCIDENTE; en 29.66 Mts, con propiedades de Pablo Diaz, para que con el producto de la venta se entregue a los copropietarios el valor de sus derechos.

SEGUNDO : En el precitado sucesorio, fue dividido el bien en derechos en común y proindiviso en partes y en dinero correspondiéndole a cada uno de los demandantes y demandados, teniendo como base el avalúo allí dado al inmueble precitado anteriormente, las siguientes cuotas:

a.-) ALVARO SILVA TOCARRUNCHO \$ 125.000.00
MARIA DEL TRANSITO SILVA TOCARRUNCHO \$ 125.000.00
ISABEL SILVA TOCARRUNCHO \$ 125.000.00
ANTONIA SILVA TOCARRUNCHO \$ 125.000.00
MARIA ELENA SILVA TOCARRUNCHO \$ 125.000.00
ADELIA SILVA TOCARRUNCHO \$ 125.000.00. (hijos legítimos de la causante).

b.-) JOSE RAUL SILVA GUZMAN \$ 125.000.00 = \$ 31.250.00
HUGO HERNAN SILVA GUZMAN \$ 31.250.00
OCTAVIO SILVA GUZMAN \$ 31.250.00
ESPERANZA SILVA GUZMAN \$ 31.250.00 (hijos legítimos del fallecido OCTAVIO SILVA TOCARRUNCHO).

628

c.-) ABDON ALEXANDER SILVA VALDERRAMA \$ 125.000.00 = \$ 20.833.00
BLANCA CECILIA SILVA VALDERRAMA = \$ 20.833.00
DORIS SILVA VALDERRAMA = 20.833.00
HENRY ABDON SILVA VALDERRAMA \$ 20.833.00
FLOR NANCY SILVA VALDERRAMA \$ 20.833.00
FLOR ANEYDA SILVA VALDERRAMA \$ 20.833.00 (hijos legítimos del fallecido ABDON SILVA TOCARRUNCHO).

TERCERO : De acuerdo con el título de adquisición las señoras ESPERANZA SILVA GUZMAN y BLANCA CECILIA SILVA VALDERRAMA son dueñas de una cuota común y proindiviso en el citado bien inmueble equivalente a TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA y VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS en que se considera avaluado el bien respectivamente estimado en una cuota igual según hijuela de Esperanza Silva Guzmán en el Juicio de Sucesión intestada de la causante MARIA HELENA TOCARRUNCHO viuda de Silva, madre de los propietarios comuneros del predio objeto de división.

CUARTO : Como quiera que los propietarios comuneros Señoras ESPERANZA SILVA GUZMAN y BLANCA CECILIA SILVA VALDERRAMA no están obligadas a vivir en común y proindiviso, con los señores demandados por lo que decidieron iniciar proceso de División Material y/o venta de la cosa común para que se ordene en pública subasta la venta del bien ubicado en la CALLE 6 D No. 3 – 40 ESTE DIRECCION CATASTRAL O CALLE 6 3 – 40 / 3 – 44 ESTE DE BOGOTÁ D.C.

QUINTO : En razón de la construcción, el inmueble aludido no es susceptible de división material.

SEXTO : Las Señoras MARIA ELENA y MARIA ADELIA SILVA TOCARRUNCHO, en vida tenía la tenencia y administración del predio objeto de la demanda.

SEPTIMO : La Señora MARIA ELENA SILVA TOCARRUNCHO, falleció y sus hijos WILLIAM HERLY SILVA Y DANIELA VIVIANA VALLEJO SILVA ejercen la tenencia y administración del predio objeto de la litis.

OCTAVO : La Señora MARIA ADELIA SILVA TOCARRUNCHO, falleció y sus hijos NELSON SILVA, ADRIANA VALLEJO SILVA Y OSCAR VALLEJO SILVA ejercen la tenencia y administración del predio objeto de la litis.

DECLARACIONES

PRIMERA : Que se decrete la división mediante subasta pública del inmueble ubicado en la CALLE 6 D No. 3 – 40 ESTE DIRECCION CATASTRAL O CALLE 6 3 – 40 / 3 – 44 ESTE DE BOGOTÁ D.C., alinderado así: POR EL SUR; Con la calle 6, en 9.82 Mts. POR EL NORTE; Con propiedad de Eugenia Sierra de Bermúdez en 8.20 Mts, propiedad de Obdulio Barreto, POR EL ORIENTE; Propiedades de Mario Pantano hoy de herederos en 29.66 Mts, y POR EL OCCIDENTE; en 29.66 Mts, con propiedades de Pablo Diaz.

SEGUNDA : Ordenar que se proceda al avalúo del mencionado bien común.

TERCERA : Ordenar que con el producto de la venta se entregue a los copropietarios el valor de sus derechos.

CUARTA : En caso de oposición condenar en costas y agencias en derecho.

PRUEBAS

Acompaño y pido se tengan, decreten y practiquen como tales, las siguientes:

DOCUMENTALES

1. Copia de la escritura pública numero 01142 de fecha 30 de mayo de 2013 de la Notaria Tercera del Circulo Notarial de Bogotá D.C.
2. El certificado de matrícula inmobiliaria número 50C – 248650, de fecha 23 de octubre de 2013.
3. Original de la Certificación catastral actualizada.
4. Registro civil de defunción de MARIA HELENA SILVA TOCARRUNCHO.
5. Registro civil de defunción de ADELIA SILVA TOCARRUNCHO.
6. Registro civil de defunción de MARIA DEL TRANSITO SILVA DE VARGAS.
7. Registro civil de defunción de OCTAVIO SILVA GUZMAN.

INSPECCIÓN JUDICIAL

Respetuosamente solicito al Señor Juez, se practique una inspección judicial con intervención de perito evaluador, sobre el bien objeto de la demanda, con el siguiente fin: 1º.-) Identificarlo y comprobar la naturaleza de la construcción que no soporta la división; 2º.-) Establecer el estado de la construcción y su antigüedad; 3º.-) Establecer el valor global del inmueble.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho las siguientes normas: artículo 23. 75, 76, 137, 238, 467 a 474; del Código civil artículo 1374, 1376, 1377, 1394, 1399, 1400, 1401, 2332 a 2340 del Código Civil; leyes 135 de 1961, y la de 1968 artículo 87 a 89; y demás normas concordantes, vigentes y aplicables al presente proceso.

CUANTIA

Como quiera que la cuantía excede el equivalente a los ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (\$ 150.000. 000.oo SMLMV). Es Usted competente Señor Juez, para conocer del presente proceso.

COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

Por la ubicación del inmueble y por la naturaleza del asunto, es Usted Señor Juez competente, para conocer de esta demanda y de dársele el tramite señalado por los artículos 470 y siguientes del C. de P. C.

ANEXOS

Con el libelo acompaño, junto al mandato judicial debidamente conferido copia para el archivo, los documentos pedidos como prueba y copias para los traslados.

REGISTRO DE LA DEMANDA

Respetuosamente solicito al Señor Juez, se ordene el registro de la demanda en la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., y librar el oficio correspondiente.

NOTIFICACIONES

Las partes de la demanda recibirán notificaciones así:

LAS DEMANDANTES:

SEÑORA ESPERANZA SILVA GUZMAN EN LA CALLE 2 A BIS No. 53 A 81 BARRIO CAMELIA DE BOGOTÁ D.C.

SEÑORA BLANCA CECILIA SILVA VALDERRAMA EN LA DIRECCIÓN CALLE 14 SUR No. 24 – 80 BARRIO AGUAS CLARAS DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

LOS DEMANDADOS:

ALVARO SILVA TOCARRUNCHO EN LA CALLE 18 No. 86 – 55 TORRE 5 APTO 102 CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE OSTENDA FONTIBON BOGOTÁ D.C.

ANTONIA SILVA TOCARRUNCHO EN LA CALLE 148 No. 13 – 23 BOGOTÁ D.C.

SEÑORA ISABEL SILVA TOCARRUNCHO EN LA TRANSVERSAL 74 A No. 81 F – 63 BOGOTÁ D.C.

DORIS SILVA VALDERRAMA EN LA CARRERA 4 A No. 8 – 69 SUR BOGOTÁ D.C.

FLOR NANCY SILVA VALDERRAMA EN LA CARRERA 4 A No. 8 – 69 SUR BOGOTÁ D.C.

FLOR ENEYDA SILVA VALDERRAMA EN LA CARRERA 4 A No. 8 – 69 SUR BOGOTÁ D.C.

HENRY ABDON SILVA VALDERRAMA EN LA CARRERA 4 A No. 8 – 69 SUR BOGOTÁ D.C.

ABDON ALEXANDER SILVA VALDERRAM EN LA CARRERA 4 A No. 8 – 69 SUR BOGOTÁ D.C.

JOSE RAUL SILVA GUZMAN EN LA CARRERA 5 C BIS No. 2 A – 47 DE BOGOTÁ D.C.

HUGO HERNAN SILVA GUZMAN EN LA CARRERA 5 C BIS No. 2 A – 47 DE BOGOTÁ D.C.

JUAN CAMILO SILVA GONZALEZ EN LA EN LA CALLE 2 A BIS No. 53 A 81 BARRIO CAMELIA DE BOGOTÁ D.C.

DANIELA VIVIANA VALLEJO SILVA EN LA CALLE 6 D No. 3 – 40 ESTE DE BOGOTÁ D.C.

WILLIAM HERLEY SILVA EN LA CALLE 6 D No. 3 – 40 ESTE DE BOGOTÁ D.C.

NELSON SILVA EN LA CALLE 48 B SUR No. 67 C – 03 BARRIO BOITA DE BOGOTA D.C.

ADRIANA VALLEJO SILVA EN LA CALLE 48 B SUR No. 67 C – 03 BARRIO BOITA DE BOGOTA D.C.

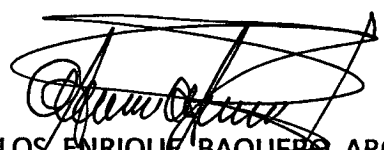
OSCAR VALLEJO SILVA EN LA CALLE 48 B SUR No. 67 C – 03 BARRIO BOITA DE BOGOTA D.C.

LOS HEREDEROS DETERMINADOS DE MARIA DEL TRANSITO SILVA TOCARRUNCHO SEÑORES GLADYS VARGAS SILVA, MARIELA VARGAS SILVA, MIGUEL ANGEL VARGAS SILVA, YANETH VARGAS SILVA Y ELBA VARGAS SIVA Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEBERAN SER EMPLAZADOS DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 318 DEL C. DE P. C., PUES LAS DEMANDANTES DESCONOCEN EL DOMICILIO Y LA RESIDENCIA DE LOS MISMOS.

LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE OCTAVIO SILVA GUZMAN, LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA HELENA SILVA TOCARRUNCHO, LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE ADELIA SILVA TOCARRUNCHO DEBERAN SER EMPLAZADOS DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 318 DEL C. DE P.C., PUES LAS DEMANDANTES DESCONOCEN EL DOMICILIO Y LA RESIDENCIA DE LOS MISMOS, GLADYS VARGAS SILVA

EL SUSCRITO APODERADO EN LA CALLE 19 No. 5 – 30 OFICINA 1002 DEL EDIFICIO BD BACATÁ DE BOGOTÁ D.C.

Del Señor Juez.



CARLOS ENRIQUE BAQUERO ARCE
C.C. No. 19.460.319 DE BOGOTÁ
T.P. No. 115.821 DEL C.S. DE LA J

SEÑORA

JUEZ 2º. CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

13 NOV'19 12:11 PM

JDO 2 CU.CTO.TR.BTA

REFERENCIA : PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL DE DIVISIÓN MATERIAL
Y/O VENTA DE LA COSA COMÚN

DEMANDANTES : ESPERANZA SILVA GUZMAN Y BLANCA CECILIA SILVA
VALDERRAMA

DEMANDADOS : ALVARO SILVA TOCARRUNCHO, ANTONIA SILVA TOCARRUNCHO,
ISABEL SILVA TOCARRUNCHO, HEREDEROS DETERMINADOS E
INDETERMINADOS DE MARIA DEL TRANSITO SILVA
TOCARRUNCHO, HEREDEROS DETERMINADOS E
INDETERMINADOS DE MARIA ELENA SILVA TOCARRUNCHO,
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS ADELIA SILVA
TOCARRUNCHO, JOSE RAUL SILVA GUZMAN, HUGO HERNÁN
SILVA GUZMAN Y HEREDEROS DETERMINADOS E
INDETERMINADOS DE OCTAVIO SILVA GUZMAN; ABDON
ALEXANDER SILVA VALDERRAMA, HENRY ABDON SILVA
VALDERRAMA, FLOR NANCY SILVA VALDERRAMA, FLOR ENEYDA
SILVA VALDERRAMA, DORIS SILVA VALDERRAMA, MAYORES DE
EDAD, VECINOS Y RESIDENTES EN ESTA CIUDAD.Y DEMÁS
PERSONAS INDETERMINADAS.

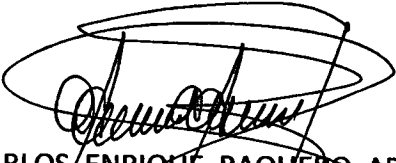
RADICACION : 2013 – 688

ASUNTO : ALLEGANDO REFORMA A LA DEMANDA INTEGRADA

CARLOS ENRIQUE BAQUERO ARCE, en mi calidad de las demandantes en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su Despacho, con el fin de allegar la reforma a la demanda integrada en un solo cuerpo, lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por su Despacho en auto del 6 de noviembre y debidamente notificada en auto de fecha 8 del mismo mes y año, con copia para el archivo del juzgado y los respectivos traslados.

De conformidad a lo anterior, espero haber dado cumplimiento a lo ordenado por su Despacho.

De la Señora Juez.


CARLOS ENRIQUE BAQUERO ARCE
C. C. No. 19.460.319 DE BOGOTA
T.P. No. 11.58.21 DEL C.S. DE LA J